



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00743120-NEU-LYT#MGE - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE PILO LIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00743120-NEU-LYT#MGE (Expediente de Gestión Documental N° 1000-000852/2022), la Nota del señor Presidente de la Comisión de Fomento de Pilo Lil, el Decreto N° 1392/19 y la Resolución N° 73/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto N° 1392/19 se ratifica la Resolución N° 73/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales por el cual se determinan las áreas denominadas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, de conformidad con las superficies y coordenadas indicadas en el Anexo Único de la mencionada norma, en el marco de lo previsto en el art. 9° de la Ley 2453, se aprueba el Contrato de Unión Transitoria para la exploración, desarrollo y explotación del área Los Toldos II Este que suscribieron, con fecha 05 de junio de 2019, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima, se aprueba la Adenda VII al Contrato de Unión Transitoria de Empresas, que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima suscribió el 05 de junio de 2019 con la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima, correspondiente al área Los Toldos, se otorga a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área Los Toldos I Norte y una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área Los Toldos II Este, por un plazo de treinta y cinco (35) años cada una desde el 11 de mayo de 2019, en el marco de las arts. 27°, 27° bis y 35° de la Ley Nacional 17.319, modificada por la Ley Nacional 27.007;

Que en la normativa mencionada precedentemente se establece que las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) otorgadas en el art. 7° de la misma, incluirán un Plan Piloto con una inversión de aproximadamente dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (USD 45.000.000) para los pozos, y de dólares estadounidenses quince millones (USD 15.000.000) para la sísmica,

infraestructura y otras inversiones, para área Los Toldos I Norte; y un Plan Piloto una inversión de aproximadamente dólares estadounidenses treinta y ocho millones (USD 38.000.000) sumado a inversiones en infraestructura y otras inversiones por un total de aproximadamente dólares estadounidenses quince millones (USD 15.000.000), para el área Los Toldos II Este;

Que dicha Unión Transitoria Los Toldos deberá abonar a la Provincia del Neuquén, en concepto de Responsabilidad Social Empresaria y de acuerdo a lo establecido en el art. 21° de la Ley Nacional 27.007, la suma de dólares estadounidenses dos millones ochocientos veinticinco mil (USD 2.825.000), y en concepto de aporte destinado a la financiación de programas y obras de infraestructura la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos mil (USD 1.500.000);

Que el señor presidente de la Comisión de Fomento de Pilo Lil solicitó un aporte no reintegrable para la compra de una (1) camioneta 4x4 doble cabina, que según presupuesto de la firma Ford Sapac S.A., tiene un valor de pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$8.295.456.-), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este” en concepto de Bono de Infraestructura a la comuna con el financiamiento de hasta pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$8.295.456.-), para la compra solicitada, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Comisión de Fomento cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la compra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes de dicha área;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna hasta Pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$8.295.456.-) asumiendo dicha Comisión el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UT;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Pilo Lil un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$8.295.456.-) con destino a la adquisición de una (1) camioneta Toyota Hilux 4x4 doble cabina tipo pick up, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área “Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este”.

Artículo 2°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Pilo Lil de acuerdo al documento **IF-2022-00849720-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	09	00	05	08	02	811	5545	0	\$8.295.456

PILO LIL

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.